

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 269 / 70.-
SAN LUIS, 4 de Diciembre de 1970.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 3371 de fecha 2 de Noviembre de 1970, dictada en mérito a la autorización conferida por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 2091/69, y por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la prolongación de la calle Buenos Aires, entre Chacabuco y Mitre, y la ampliación del Cementerio Central de la Ciudad de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que la medida dispuesta por el citado instrumento legal, tiene su origen en las gestiones oficiales realizadas a tal efecto por la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis (Exp. N° 13.208 – S – 70), fundadas con la urgente necesidad de proceder a la ampliación del Cementerio Central por haberse agotado su capacidad para la venta de lotes destinados a la construcción de nuevas unidades necrológicas;

Que la demanda de adquisición de lotes, por los conceptos enumerados precedentemente, es muy elevada, no pudiendo la Intendencia Municipal satisfacer las misma en las actuales circunstancias;

Que por otra parte, es necesario dar continuidad a la calle Buenos Aires en el tramo comprendido entre calles Chacabuco y Mitre, como asimismo resulta de imprescindible necesidad ampliar el servicio actual de nichos municipales en el Cementerio Central;

Que a los efectos de la solución de los problemas planteados, urge proceder a las expropiaciones de los terrenos que se encuentran afectados por la ejecución de los trabajos y obras enunciadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, conforme lo dispuesto la Ley N° 3371/70 y las prescripciones de las Leyes N° 2402, 2078 y 2378, los inmuebles afectados por la prolongación de la calle Buenos Aires entre Chacabuco y Mitre, y ampliación del Cementerio Central de la Ciudad de San Luis.-

Art. 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a los señores propietarios de los inmuebles afectados, las sumas correspondientes a los terrenos y mejoras existentes, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Propiedad de la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS o quien resultare dueño, ubicada en la Sección 2da. , Manzana 76, Parcela 2, Inscripción de dominio: T. 53 de Capital, Folio 33 – N° 9295, Padrón N° 25.105; superficie afectada CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160 m2); Valor fiscal Pesos Ley 18.188- SEISCIENTOS PESOS (\$ 600.-).-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS

O r d e n a n z a N° 269 / 70.-
SAN LUIS, 4 de Diciembre de 1970.-

2) Propiedad del Señor DOMINGO NASSO o quien resultare dueño, ubicada en la Sección 2da. , Manzana 76, Parcela 27, Inscripción de dominio: T. 34 de Capital, Folio 398 – N° 5432, Padrón N° 25.107; Superficie afectada CUATRO MIL OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4.081,8879 m2); Plano de mensura N° 236; Valor fiscal Pesos Ley 18.188 – VEINTICUATRO MIL PESOS (\$a. 24.000.-).-

3) Propiedad del Señor DOMINGO NASSO o quien resultares dueño, ubicada en la Sección 2da. , Manzana 76, Parcela 28, Inscripción de dominio: T. 34 de Capital, Folio 398 – N° 5.432, Padrón N° 35.666; Superficie afectada – CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (471,7517 m2); Plano de mensura N° 236; Valor Fiscal Pesos Ley 18.188 – DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$a. 2.700.-).-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará al Código 122 – 42 (Ordenanza N° 124/67) “Expropiación y/o compra de inmuebles”.-

Art. 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Ing. JUAN CARLOS NARDA
Secretario de Obras Públicas Municipal

JOSÉ MARIA PORRINI
Intendente Municipal

RODOLFO OLIVELLA
Director Gral. de Asuntos
Municipales

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.455 de fecha 19 de Marzo de 1970.-

